

2018 - 327 CONTESTACIÓN REFORMA DEMANDA

Rojas & asociados jurídicos Rojas <rojasyasociadosjuridicos@gmail.com>

Mar 28/03/2023 14:28

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

<ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;felectronicasem@gmail.com

<felectronicasem@gmail.com>;juridicos@segurosdelestado.com

<juridicos@segurosdelestado.com>;notificaciones@codesa.com.co

<notificaciones@codesa.com.co>;hernandezzyrendonabogados@hotmail.com

<hernandezzyrendonabogados@hotmail.com>;darlesarosacastro <darlesarosacastro@gmail.com>

CC: Brayan Rodriguez Avila <brayan.rodriguez@cruzrojacolombiana.org>;Rojas & asociados jurídicos Rojas <rojasyasociadosjuridicos@gmail.com>

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

Asunto: Contestación reforma de la demanda, excepciones y llamamientos.

PROCESO: No. 50001315300220180032700

DEMANDANTE: Esneda Buritica Buritica

DEMANDADOS: Sociedad Empresarial del Meta S.A –SEM S.A, Sociedad Nacional de la Cruz Roja – Lotería y WILSON MARTINEZ AYALA

MARIA DEL CARMEN ROJAS MARTINEZ, actuando como apoderada de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja – Lotería, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo electrónico, adjunto escrito de:

1. Contestación a la reforma de la demanda con sus respectivos anexos, en la cual reitero mi oposición a que se declaren las pretensiones de la demanda inicial, así como de la reforma a la demanda, me manifiesto sobre los nuevos hechos y como consecuencia de la reforma a la demanda presento una nueva excepción de fondo referente al “desistimiento” de las pretensiones que realizó la aquí demandante ante el Juzgado 36 Civil Circuito de Bogotá.

Para facilitar la comprensión del Despacho, se presenta el documento integrado de la contestación referida.

2. Excepciones previas con sus respectivos anexos. A este respecto, informo al Señor Juez que conforme a la reforma de la demanda y observando que se presentó un nuevo poder se ha procedido a presentar una nueva excepción que hace referencia a la indebida representación o carencia de poder para solicitar como se observa en la reforma a la demanda una pretensión de nulidad sobre la cual se le otorgo la facultad para solicitarla.

En igual sentido que respecto a la contestación de la demanda, para facilitar la comprensión del Despacho se presenta en un documento integrado las excepciones previas.

3. se considera que con la reforma de la demanda no se modificaron sustancialmente las consideraciones iniciales que se plantearon al contestar la demanda y que los llamamientos en garantía que se realizaron y se surtieron en su oportunidad tienen plena vigencia, no obstante si su Señoría llegase a considerar que por efecto de la reforma de la demanda dichos llamamientos garantía perdieron su pertinencia, a efecto de no dejar desprotegida a mi mandante manifiesto respetuosamente que doy alcance a los mismos actualizando únicamente los Certificados de Existencia y Representación Legal aportando unos de fecha reciente, para dicho efecto se acompañan en este orden e ideas:

3.1. Llamamiento a Sociedad Codesa

3.2. Llamamiento a Seguros del Estado

3.3. Llamamiento a SEM S.A

3.4. Llamamiento a Wilson Martinez Ayala

4. Pantallazo donde nuevamente me acompañan el poder

Del señor Juez.

MARIA DEL CARMEN ROJAS MARTINEZ
C. C. No. 40404509 de Villavicencio.
T.P. No. 167.453 del C.S.J

 **CONTESTACIÓN REFORMA DEMANDA**